



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Ingri Jinneth Galvis Sánchez
Causante	Cesar Eduardo Ramírez Alvarado
Radicación	25 84 331 84 01 2020 00229 00
Asunto	Atiende solicitud
Fecha de la providencia	Veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el apoderado de la parte actora, este despacho, dispone:

Requerir a la secretaría de este despacho, para que realice el envío por los medios digitales dispuestos para tal fin, los oficios que comunican la medida cautelar decretada por este despacho, al apoderado de la parte actora.

Requerir a la parte actora para que surta la notificación al demandado conforme lo dispone el artículo 291 y 292 del CGP en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

NOTÍFIQUESE,

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez

Firmado Por:

MONICA MARGARITA MONCADA CHACON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE UBATÉ-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a47595e51d81720b96efab8e402913cc0d6da40631d1b555c9c7e610ff2d0bb**

Documento generado en 20/04/2021 08:14:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>